

7.242

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio Aclaratorio del Acuerdo Bilateral de fecha 13/11/01 entre el Gobierno Nacional, representado por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros Lic. Chrystian Colombo y la provincia de la Rioja representada por el Sr. Gobernador, Dr. Angel Eduardo Maza, firmado en Buenos Aires el 7 de diciembre de 2001, cuyo objetivo es aclarar los términos del párrafo final del Acuerdo Bilateral suscripto entre el Gobierno Nacional y la provincia de la Rioja.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 117° Período Legislativo, a siete días del mes de marzo del año dos mil dos. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

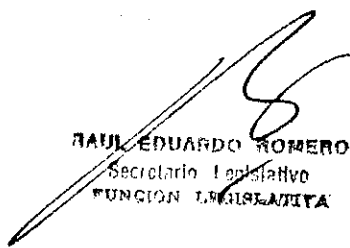
L E Y N° 7.242.-

FIRMADO:

ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA

**CONVENIO ACLARATORIO DEL ACUERDO BILATERAL DE FECHA 13/11/2001
ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

Entre la Nación Argentina, en adelante la NACIÓN representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros Lic. Chrystian Colombo y el Sr. Ministro de Economía, Dr. Domingo Felipe Cavallo por una parte, y la Provincia de LA RIOJA, en adelante LA PROVINCIA, representada por el Sr. Gobernador, Dr. Angel Eduardo Maza, con el objeto de aclarar los términos del párrafo final del Acuerdo Bilateral suscripto entre las mismas Partes, con fecha 13 de noviembre pasado, referido al compromiso de la Nación de transferir el saldo no ejecutado correspondiente al presente ejercicio, de las obligaciones a su cargo que surgen de los convenios suscriptos el 15 de noviembre de 2000.

Por ello las Partes, acuerdan lo siguiente:

- 1.- El saldo no ejecutado de la suma de Pesos cuarenta y cuatro millones (\$ 44.000.000) correspondiente al presente ejercicio del compromiso asumido por la NACIÓN se fija en la suma de Pesos cuarenta millones cuatrocientos mil (\$ 40.400.000) y que será cancelado en los términos del artículo 2° de la Segunda Addenda al Compromiso Federal para el Crecimiento y la Disciplina Fiscal.
- 2.- A los fines de lo establecido en el artículo 2° del Decreto PEN N° 1004/01 y su modificatorio N° 1603/01 se dispondrá ampliar el correspondiente "Limite de la Jurisdicción" para la suscripción de LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES – LECOP -, en el monto indicado en el punto anterior, adicionándolo al que surja de la aplicación del ARTICULO 1° de la citada Segunda Addenda.-

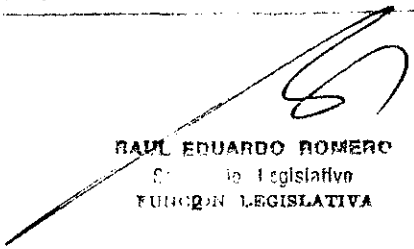
En Buenos Aires, a los 7 días del mes de diciembre de 2001 se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Lic. Chrystian Colombo
Jefe de Gabinete de Ministros

Dr. Domingo Felipe Cavallo
Ministro de Economía

Dr. Angel Eduardo Maza
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RAUL EDUARDO ROMERO
Sr. de la Función Legislativa
FUNCIÓN LEGISLATIVA